INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO DEL PROCESO USM-MC-010-2026
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

En la ciudad de Santa Marta, D. T. C. H., a los veintiún (21) días del mes de agosto de 2026, una vez vencido el término establecido en el cronograma para presentar observaciones al informe de evaluación preliminar y aportar los documentos requeridos como subsanables, la Institución Universitaria de Santa Marta procede a consolidar el Informe de Evaluación Definitivo del Proceso de Mínima Cuantía No. USM-MC-010-2026, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, respecto de las ofertas presentadas para la ejecución del siguiente objeto:

"*Interventoría técnica, administrativa, jurídica, contable y financiera del contrato de obra cuyo objeto es 'Contratar la ejecución de las obras de adecuación integral de la segunda planta del Bloque H (Administrativo) en la Institución Universitaria de Santa Marta – USM (sede INEM Simón Bolívar), para la implementación del Sistema Integrado de Acompañamiento Académico (SIAA), como estrategia institucional de permanencia y graduación estudiantil', incluyendo el seguimiento al contrato de suministro e instalación del mobiliario institucional requerido para la adecuada operación de los espacios intervenidos".*

1. PROPUESTAS RECIBIDAS

De acuerdo con el registro de cierre del proceso de selección, se presentaron las siguientes ofertas:

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
OFERTA	CONSTRUCCIONES ENERGY S.A.S	Oferta en evaluación	18/08/2026 10:15 PM	34.154.317 COP
INGEMAZ INTERVENTORIA Y CONSULTORIA SAS-	ingemazinterventoriayconsultor@gmail.com	Oferta en evaluación	18/08/2026 8:56 PM	40.358.964 COP
ADONAIS CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS SAS- copia	ADONAIS CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS SAS	Oferta en evaluación	18/08/2026 8:25 PM	38.809.245 COP

En cumplimiento del numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad mantuvo el orden de verificación establecido para la modalidad de mínima cuantía, conforme al cual debe verificarse, en primer lugar, la oferta de menor precio y, únicamente si esta no cumple las condiciones señaladas en la invitación, continuar con la oferta que ocupe el siguiente lugar en el orden económico, y así sucesivamente.

No obstante, con fundamento en los principios de economía, celeridad y eficacia de la función administrativa, y con el propósito de evitar dilaciones innecesarias en caso de que resultara procedente continuar con el siguiente oferente, la Entidad realizó una revisión anticipada de las tres (3) propuestas recibidas y formuló simultáneamente los requerimientos de subsanación correspondientes a los requisitos habilitantes susceptibles de ser corregidos.

Esta actuación no implicó la evaluación simultánea de las propuestas para efectos de su habilitación o selección, no modificó el orden de elegibilidad determinado por el menor precio ni otorgó derecho alguno a los oferentes ubicados en segundo y tercer lugar. La determinación definitiva sobre el cumplimiento y la selección de la oferta se efectuó respetando estrictamente el orden económico previsto en la citada disposición.

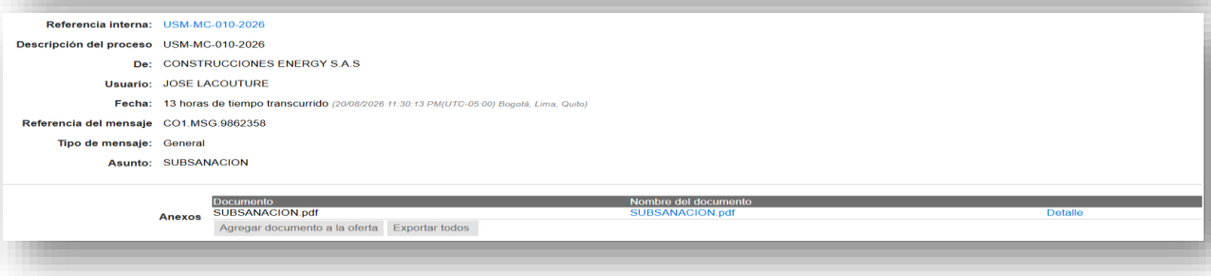
Los requerimientos formulados a cada proponente fueron relacionados en el Informe de Evaluación Preliminar. A continuación, se identifican las subsanaciones presentadas dentro del término establecido y se analiza su contenido, sin perjuicio de que sus efectos se determinen conforme al orden sucesivo de verificación aplicable al proceso de mínima cuantía.

2. REQUERIMIENTOS FORMULADOS Y DOCUMENTOS DE SUBSANACIÓN RECIBIDOS

Dentro del término establecido en el cronograma del proceso y habilitado en la plataforma SECOP II para la presentación de documentos de subsanación, se recibieron las respuestas y los documentos aportados por los tres (3) proponentes requeridos. Las subsanaciones fueron presentadas oportunamente a través de los mecanismos dispuestos en la plataforma, según consta en los respectivos registros de fecha y hora que se relacionan a continuación.

La recepción de estos documentos no modificó el orden de verificación de las ofertas determinado por el menor precio. En consecuencia, su análisis y sus efectos se establecen en el presente informe respetando el orden sucesivo aplicable a la modalidad de mínima cuantía.

Entidad	Observaciones recibidas	Fecha de recepción
ADONAIS CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS SAS	Subsanacion del proceso USM-MC-010-2026 proponente ADONAIS CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIA SAS	20/08/2026 4:48 PM
ingemazinterventoriayconsultor@gmail.com	SUBSANAR INFORME DE EVALUACION PRELIMINAR USM-MC-010-2026	20/08/2026 6:30 PM



3. ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS DE SUBSANACIÓN

Verificada la presentación oportuna de los documentos de subsanación por parte de los tres (3) proponentes, el Comité Evaluador procedió a revisar su contenido y a determinar si con estos se atendieron satisfactoriamente los requerimientos formulados en el Informe de Evaluación Preliminar.

Los resultados de dicha revisión se presentan a continuación, respetando el orden sucesivo de verificación establecido para la modalidad de mínima cuantía, de acuerdo con el valor de las ofertas. Por tanto, el análisis de los documentos aportados por los proponentes ubicados en segundo y tercer lugar tiene carácter anticipado y no modifica el orden de elegibilidad ni le confiere habilitación o derecho a la aceptación de su oferta.

N.º	PROPONENTE	REQUERIMIENTO PRELIMINAR	DOCUMENTO DE SUBSANACIÓN PRESENTADO	ANÁLISIS DEL COMITÉ EVALUADOR	RESULTADO DEFINITIVO
1	**CONSTRUCCIONES ENERGY S.A.S.**	Jurídico: Aclarar la anotación de estado “SUSPENDIDO” registrada en el RUT y aportar copia actualizada del documento en estado activo. Técnico: Aportar documentación legible que permitiera verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para el director de interventoría, residente de interventoría, residente eléctrico, arquitecto residente de mobiliario y secretaria.	Documento consolidado de subsanación que contiene: 1. Respuesta de la DIAN al Radicado No. 11922026IE01226, relacionada con el estado del RUT. 2. Documentación académica y certificación de experiencia de: • Álvaro Luis Villanueva Riascos • Certificación de experiencia de José Alberto Lacouture Yance. • Documentación académica y certificación de experiencia de Edinson Chaverra Villarreal • Hoja de vida y soportes de Bertha María Saldaña Tapia. • Documentación académica y certificación de experiencia de José Alberto	Jurídico: La comunicación emitida por la DIAN señala que el estado “SUSPENDIDO” del RUT obedece a una inconsistencia de la plataforma y que el caso fue escalado para gestionar su corrección. Sin embargo, no se aportó copia actualizada del RUT en estado activo - Colombia Compra Eficiente ha reiterado en el presente año que debe diferenciarse entre el hecho o condición habilitante y el documento que lo prueba: puede presentarse después del cierre un documento expedido posteriormente, siempre que ese documento demuestre que la condición ya existía antes del cierre, en este caso aunque se haya manifestado como un medio de prueba la respuesta por parte de la DIAN no se aprecia que la situación se encuentre subsanada, lo que en realidad se mantiene la inconsistencia hasta la fecha de la presente evaluación, lo que imposibilidad al comité aceptar la subsanación correspondiente. Técnico: Revisada la documentación aportada, se verificó que los profesionales propuestos como residente de interventoría, residente eléctrico y arquitecta residente de mobiliario acreditan los	**NO HABILITADO**

				Guerra Rodríguez.	requisitos establecidos en la invitación pública. Sin embargo, el profesional propuesto como director de interventoría únicamente acredita un (1) contrato como director de obra en un proyecto de infraestructura educativa con valor superior al presupuesto oficial, mientras que la invitación exige por lo menos dos (2) contratos con dichas condiciones. Además, Para el cargo de secretario, NO CUMPLE**,** debido a que se solicitó: *"título de formación técnica profesional o tecnológica en áreas administrativas, gestión documental, asistencia administrativa, secretariado y/o contabilidad"* y el proponente aporta un certificado de formación laboral en Seguridad Ocupacional**,** expedido por el Centro Educativo de Sistemas UPARSISTEM, el cual no corresponde al nivel de formación ni a las áreas exigidas para el perfil.	

2	**ADONAIS CONSTRUCCIONES E INTERVENTORÍAS S.A.S.**	Técnico: Aclarar la posibilidad de atribuir al proponente la experiencia acreditada mediante los contratos Nos. 416 de 2007, 178 de 2006 y 1380-1296-2020, ejecutados por el señor Feligno José Mejía Meléndez. Acreditar el porcentaje de participación y el valor efectivamente ejecutado en los contratos aportados. Acreditar la experiencia específica exigida para el director y el residente de interventoría. Acreditar la experiencia del arquitecto residente de mobiliario y de la secretaria.	La carpeta aportada para la subsanación contiene: 1. Carta de subsanación. 2. Certificación de composición accionaria. 3. Certificado de existencia y representación legal de ADONAIS. 4. Hoja de vida de Javier Arturo Ayola Guerrero, propuesto como director de interventoría, con sus respectivos soportes. 5. Hoja de vida de Eduardo Pérez Brochero, propuesto como residente de interventoría, con sus certificaciones de experiencia. 6. Hoja de vida de Orlando Díaz Gómez, propuesto como arquitecto o residente de mobiliario, acompañada de certificaciones. 7. Hoja de vida de Víctor Ariel Soto Cohen, propuesto	Técnico: aclaró la posibilidad de atribuir a ADONAIS CONSTRUCCIONES E INTERVENTORÍAS S.A.S. la experiencia correspondiente a los contratos Nos. 416 de 2007, 178 de 2006 y 1380-1296-2020, ejecutados por el señor Feligno José Mejía Meléndez, para lo cual aportó certificado de existencia y representación legal y certificación de composición accionaria que acreditan su calidad de socio de la empresa. Asimismo, fueron revisados los documentos relacionados con el porcentaje de participación y el valor efectivamente ejecutado en los contratos aportados. No obstante, frente al personal mínimo exigido, la subsanación no resulta suficiente respecto del **residente** de interventoría. El profesional Eduardo Pérez Brochero aportó certificaciones expedidas por la Universidad del Magdalena correspondientes a los contratos Nos. 048-2007, 0096-2002, 026-2005 y 0020-2002, en las cuales se acredita su participación como contratista, director de obra y residente en proyectos de infraestructura educativa; sin embargo, estos documentos no indican el valor contractual ni el presupuesto oficial de	**NO HABILITADO**

			para el cargo de secretaria, acompañada de certificaciones.	los proyectos, por lo que no permiten verificar que alguno de ellos sea igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso. Por otra parte, los contratos LP-MP-002-2012 y 043-2006 corresponden a proyectos de infraestructura educativa y acreditan valores superiores al presupuesto oficial, pero certifican al profesional únicamente como residente de obra y no como director de obra o interventoría, según lo exigido expresamente en la invitación.	
3	**INGEMAZ INTERVENTORÍA Y CONSULTORÍA S.A.S.**	Técnico: Director de interventoría: acreditar dos contratos en infraestructura educativa con la cuantía exigida y aclarar las diferencias encontradas en su número de cédula. Residente de interventoría: acreditar un contrato como director de obra o interventoría en infraestructura educativa, cuyo presupuesto fuera igual o superior a $40.473.755. Arquitecto residente aportar diploma o acta de grado como arquitecto y acreditar mínimo tres años de experiencia general.	1. Escrito de subsanación y aclaración al informe preliminar. 2. Hoja de vida y soportes de Diego Alejandro Fernández Flórez, propuesto como director de interventoría. 3. Hoja de vida y soportes de Azorín Antonio García Pardo, propuesto como residente de interventoría. 4. Hoja de vida y soportes de Tíbaldo del Carmen Vásquez Pérez, propuesto como arquitecto residente de mobiliario.	El proponente aportó dos certificaciones como director de obra en proyectos de infraestructura educativa por valores de $7.226.733.092 y $8.032.298.878. Para el residente de interventoría, presentó certificación como director de interventoría en un proyecto de construcción de aulas, laboratorios y baterías sanitarias en instituciones educativas, por valor de $199.999.950. Respecto del arquitecto residente de mobiliario, aportó diploma, acta de grado, matrícula profesional y certificación de experiencia como arquitecto residente en un proyecto de infraestructura pública.	**HABILITADO**

Con fundamento en la evaluación definitiva y respetando el orden sucesivo aplicable a la modalidad de mínima cuantía, se concluye que CONSTRUCCIONES ENERGY S.A.S proponente que presentó la oferta de menor precio, quedó NO HABILITADO, una vez analizados los documentos aportados durante el término de subsanación. Seguidamente, se verificó la oferta de ADONAIS CONSTRUCCIONES E INTERVENTORÍAS S.A.S ubicada en segundo lugar en el orden económico, la cual también quedó NO HABILITADA.

En consecuencia, se continuó con la verificación de la oferta presentada por INGEMAZ INTERVENTORÍA Y CONSULTORÍA S.A.S determinándose que atendió satisfactoriamente los requerimientos formulados y cumple con las condiciones jurídicas, técnicas, financieras y de experiencia establecidas en la invitación pública, razón por la cual queda HABILITADO.

Por lo anterior, el Comité Evaluador recomienda a la ordenadora del gasto aceptar la oferta presentada por INGEMAZ INTERVENTORÍA Y CONSULTORÍA S.A.S; por valor de CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($40.358.964), por ser la oferta habilitada que ocupa el siguiente lugar en el orden económico y cumplir integralmente los requisitos establecidos para el proceso.

Firmado digitalmente
Vanessa Prada Rivera
Directora de Bienestar

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Elvira María Atía Bello	Abogada Gestión de Proyectos	
Proyectó	Luis Aldair Castillo Mercado	Ingeniero Civil gestión de proyectos	
Los arriba firmantes declaran que han revisado el presente documento y lo encuentran ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad se presentan para la firma.			